



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Página 1 al 1

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 736-2017-A/MPSM-T. Tarapoto, 16 de Octubre del 2017.

VISTO:

El Informe N°. 189-2017-RC-SGPSDD-GDS/MPSM, de fecha 11-10-2017, emitida por el Área de Registro Civil, solicitud de Matrimonio ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de San Martín, con Registro N° 15981 de fecha 10 de Octubre 2017, promovido por los señores **ALDO GUEVARA AREVALO** y **MARIBI GONZALES TENAZOA**, quienes desean contraer matrimonio Civil, y;



CONSIDERANDO:

Que, los señores **ALDO GUEVARA AREVALO** y **MARIBI GONZALES TENAZOA**, mediante Formulario solicitan contraer matrimonio civil al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, con fecha Lunes 23 de Octubre del 2017, a las siete de la noche (7:00 p.m), en el Jr. Tomás Villacorta N° 367 – Tarapoto., habiendo cumplido con los pagos respectivos al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto - SAT-T, lo que ha sido publicado con Edicto Matrimonial de fecha 11-10-2017;



Que, los solicitantes han presentado originales de Certificado Médico signados con los números 0059382 - 0059381, encontrándose en perfecto estado de salud, (2) Certificados Domiciliarios, (01) Constancias de no Inscripción de Matrimonio, Disolución de vínculo matrimonial del contrayente, (2) Actas de Nacimientos y las respectivas copias de documentos de identidad de ambos pretendientes;



Que, es política del Estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad al Artículo 4º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el numeral 16) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil";

Que, de conformidad al Artículo 258º del Código Civil el Alcalde declara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 260º del Código Civil, el Alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar matrimonio a los regidores y funcionarios municipales;



Que, de conformidad con la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º, Artículo 43º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Promoción de la Salud y el Área de Registro Civil;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la Capacidad de los pretendientes y realícese el Matrimonio Civil de los contrayentes **ALDO GUEVARA AREVALO** y **MARIBI GONZALES TENAZOA**, a llevarse a cabo el día Lunes 23 de Octubre del 2017, a las siete de la noche (7:00 p.m), en el Jr. Tomás Villacorta N° 367 – Tarapoto.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Área de Registro Civil de la Sub Gerencia de Promoción de la Salud y Defensa de los Derechos la celebración del Matrimonio Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WGJ/A/MPSM
NPC-RC-SGPSDD-GDS/MPSM
C.c.
Sec. General.
Reg. Civil
Archivo

